

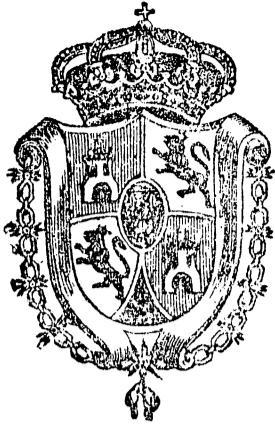
**SE SUSCRIBE**

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

Un mes..... 22 rs.



**SE SUSCRIBE**

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Anteville, num 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIAS .. Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses.. 100

# Gaceta de Madrid.

**PARTE OFICIAL.**

**1.ª SECCION. — MINISTERIOS.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir á D. Gabriel de Arizabal la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Hacienda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Alejandro Llorente, que lo es de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion á D. Antonio Benavides, Ministro cesante del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Diputado á Cortes que ha sido en la última legislatura.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador en comision de la provincia de Palencia á D. Bernardo Rodriguez, Vicepresidente que ha sido del Consejo de la misma, y ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Presidente del Consejo de Ministros—CONDE DE ALCOY.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Fiscal de imprenta de esta corte ha hecho D. Pio de la Sota, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Ministro de la Gobernacion—ALEJANDRO LLORENTE.

Vengo en nombrar Fiscal de imprenta de esta corte en propiedad, á D. An-

tonio María de Prida, que desempeña el mismo cargo interinamente.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres. = ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. = El Ministro de la Gobernacion—ALEJANDRO LLORENTE.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Por Real orden de 17 de Agosto del año próximo pasado mandó S. M. que fuese libre en todo el Reino la circulacion de mercancías, y que la accion fiscal quedase reducida á los géneros estancados y á los sujetos á derechos de puertas en su introduccion en las capitales. El texto literal de esta soberana determinacion no puede ofrecer el menor motivo de duda; y es claro que los que se dedican á hacer ó proteger el contrabando de los efectos de estanco están sujetos á la persecucion que establecen las leyes y Reales decretos vigentes.

Hágalo V. S. así entender á sus subordinados para que redoblen su accion á fin de conseguir por medio de ella la completa destruccion del contrabando y el fomento de las rentas estancadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1853. = ARISTIZABAL. = Sr. Gobernador de la provincia de...

**2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.**

**DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.**

Hallándose vacante la dignidad de maestraescuela de la Santa iglesia catedral de la Habana, dotada con el haber anual de 3800 pesos, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que reúnan las circunstancias y condiciones prescritas por las leyes y reglamentos vigentes y aspiren á obtenerla, acudan á esta Direccion general en el término de 60 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, para que sean calificados sus méritos al tenor de lo que dispone el Real decreto de 30 de Setiembre último; pero teniendo presente los aspirantes que al agraciado se le descontará la tercera parte de la expresada dotacion, para atender á la subsistencia del antecesor durante su vida.

Madrid 10 de Enero de 1853. = El Director general, Vazquez Queipo.

Habiendo resuelto el Gobierno que se publique de nuevo por el término de 15 dias la vacante del deanato de la Santa iglesia catedral de Puerto-Rico, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que reúnan las circunstancias y condiciones prescritas por las leyes y reglamentos vigentes y aspiren á obtenerle, acudan á esta Direccion general en el término expresado, para que sean calificados sus méritos al tenor de lo que dispone el Real decreto de 30 de Setiembre último.

Madrid 10 de Enero de 1853. = El Director general, Vazquez Queipo.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.**

Los poseedores de las primitivas certificaciones de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos, convertibles por sextas partes en títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100, que no las hubieren presentado á subdividir, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 17 de Octubre de 1834, pueden verificarlo desde luego en el Departamento de emision teneduría del Gran Libro en los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en el concepto de que en lo suce-

sivo no se admitirán las referidas certificaciones ni para el cobro de las sextas partes, ni para la toma de razon de los endosos.

Madrid 3 de Enero de 1853. = P. V., Ciudad.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 15 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el día 10 de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Albaladejito, situado en la carretera de Tarancon á Cuenca, por tiempo de dos años y cantidad de diez y siete mil ciento veinte y cinco reales anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiéndose acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion. La mejor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 7 de Enero de 1853. = El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Enero de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Albaladejito, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

**3.ª SECCION. — ANUNCIOS.**

**REAL CAMARA ECLESIASTICA.**

Habiéndose padecido una equivocacion de copia en el anuncio cuarto, inserto en la GACETA del 7, publicando la vacante de una canongía en la catedral de Córdoba, cuando es en la de Cádiz, se reproduce ahora.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Cádiz por nombramiento de Don Ramon Mauri para la prebenda lectoral de la Santa iglesia de Sevilla, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de las colegiatas que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia que teniendo grado mayor cuenten cuatro y medio, ó no teniendo seis, así como á los indicados en los artículos 17 y 18 del citado Real decreto á fin de poder ser debidamente calificados y clasificados, en la inteligencia de que habrán de acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 4 de Enero de 1853. = De orden del muy reverendo Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

**OBISPADO DE BARBASTRO.**

Nos el doctor D. Jaime Fort y Puig por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de

Barbastro, del Consejo de S. M., caballero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica &c.

Hallándose en la actualidad vacantes de hecho y de derecho en este obispado por muerte de sus últimos obtentores los curatos de ascenso ó rurales de segunda clase de los lugares de Samitier y Liquerri de Cinca; las vicarías perpétuas de entrada ó urbanas de la villa de Benasque y pueblo de Ponzan de Vero, y el curato de entrada ó rural de segunda clase del de Lavelillo, vacante por libre renuncia de su último poseedor; y descaendo proveerlos de idóneos párrocos y sus resultas si las hubiese, como asimismo los demás que vacaren hasta finalizados los ejercicios abajo nombrados; observando para ello lo prevenido por el S. E. I., usando de nuestra autoridad ordinaria, por tenor del presente edicto, citamos y llamamos á todos y cualesquiera presbíteros ó clérigos que quieran presentarse al exámen que por concurso se hará, para que en el término de 30 dias, contaderos desde esta fecha, comparezcan ante el notario mayor de nuestra curia, y firmen ó hagan firmar sus nombres, apellidos y méritos; en inteligencia que pasado dicho término, en los dias inmediato y siguientes, se procederá al exámen de los firmados y concurrentes por los examinadores sinodales de esta diócesis; y después de evacuado dicho examen, que se reducirá á sufrirlo privadamente media hora sobre materias morales, y á resolver por escrito en latin un caso moral que se propondrá en el mismo idioma, se entenderá agraciado el que se considere mas digno por su literatura, edad, buenas costumbres, y demás méritos y circunstancias necesarias para el mejor servicio de dichas parroquias. Y para el citado exámen señalamos nuestro palacio episcopal. Y mandamos á los regentes la cura de dichos pueblos, fijen el presente en las puertas principales de sus respectivas iglesias, y trascurrido el término, pongan de ello relacion á su dorso y lo devuelvan á esta curia.

Dado en Barbastro á 7 de Enero de 1853. = Jaime, Obispo. = Por mandado de S. E. I., Gregorio Espluga, notario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BEJAR.**

Autorizada por Real orden de 8 de Octubre de 1851 la enagenacion del terreno comun, titulado del Pedregal, radicante en este término, para aplicar su valor á las obras de la mejora del encañado público de aguas potables de esta ciudad, se anunciaron dobles subastas en 15 de Febrero y 2 de Mayo del año próximo pasado; pero no habiendo parecido licitadores admisibles, se ha procedido con superior orden á la retasa de las diez suertes en que fué dividido, y cuyo valor mínimo es el siguiente:

La primera.....	4,400
La segunda.....	3,000
La tercera.....	3,400
La cuarta.....	4,000
La quinta.....	4,000
La sexta.....	3,000
La séptima.....	3,000
La octava.....	3,000
La novena.....	3,000
La décima.....	2,600
Total.....	30,400

En su consecuencia se ha señalado para la tercera y doble subasta el 20 de Febrero próximo, desde las once de la mañana á la una de su tarde, en el Gobierno de esta provincia y en la galería de la casa consistorial de esta ciudad, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, basado en las Reales órdenes de 24 de Agosto de 1834, 3 de Marzo de 1835, Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, y á la ley 25, título 16, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, que trata de la mejora del cuarto dentro de los 90 dias siguientes; en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra la retasa, y de que no habiendo licitadores para las diez suertes separadas, se verificará el remate con preferencia en el que á última hora abrazare los valores de todos juntos.

Y para que tenga la mayor publicidad se inserta en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA de Madrid.

Bejar 5 de Enero de 1853. = El Presidente, Cipriano Rodriguez Arias. = Juan Bueno Tellez, secretario.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.**

D. Francisco de Galvez y Fernandez, Gobernador en comision de esta provincia &c. Hago saber que en cumplimiento de la orden





